



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº1 de SEVILLA

AVENIDA DE LA BUHAIROA, Nº 31, 2^a PLANTA.
Teléfono: 955515208; 662976080. Fax: 954787903.

ACUERDO MAGISTRADA-JUEZ D^a. MYRIAM QUINTERO VICENTE, DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N^º 1 DE SEVILLA

Habiendo sido declarado estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en virtud de Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo artículo 7 se restringe la libertad de circulación de las personas con objeto de prevenir y contener el virus, limitada la actividad judicial a la prestación de los servicios mínimos esenciales que se relacionan en los Acuerdos de la Comisión Permanente del CGP de 11, 13, 14, 16 y 18 de marzo de 2020, y de conformidad con las instrucciones contenidas en Instrucción del CGPJ relativa a la prestación del Servicio Público Judicial ante la situación generada por el COVID-19, de 14 de marzo de 2020, y la Resolución del Secretario de Estado sobre Servicios Esenciales en la Administración de Justicia, en las que se identifican como posibles situaciones de riesgo la atención en ventanilla o mesas, o las firmas manuscritas de documentación judicial, instando igualmente al uso de la videoconferencia en los supuestos de comparecencias de personas que tengan que desplazarse desde otro lugar, y con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre todos los operadores intervenientes, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público y ponderando la gravedad de la situación para la salud pública y la declaración formal de estado de Alarma, con todas las notorias medidas derivadas del mismo, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ESTABLECER EL SIGUIENTE PROTOCOLO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN JUDICIAL DE DETENIDOS:

1. Las diligencias policiales, de carácter prejudicial, deben seguir tramitándose sin variación, evitando cualquier menoscabo en los derechos fundamentales del detenido. Una vez finalizadas todas las diligencias policiales, la detención será comunicada al Juzgado a través del teléfono habilitado al efecto.
2. A las 9:00 horas de la mañana del día en que se vaya a producir la puesta a disposición judicial se enviará por la fuerza actuante al juzgado copia del atestado por LEXNET, vía fax correo electrónico y, en caso de no disponer de ninguna de estas vías, por cualquier vía telemática que permita recibir la documentación confeccionada. Asimismo, se mantendrá llamada entre el Juzgado y la Comisaría o Cuartel de la Guardia Civil donde se encuentre el detenido, acordando la forma través de la cual se llevará a cabo su puesta a disposición judicial, debiendo acudir, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a su presentación mediante sistema de videoconferencia, y cualesquiera medios telemáticos (Skype, Zoom, Whatsapp o análogas).

Código Seguro de verificación: d4HMJ13Q8pYwN6H18CR8VO=. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MYRIAM QUINTERO VICENTE 23/03/2020 14:34:54	FECHA	23/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	d4HMJ13Q8pYwN6H18CR8VO=	PÁGINA



d4HMJ13Q8pYwN6H18CR8VO=



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

3. A las 9,00 horas se personará en Sede Judicial el letrado designado por el detenido o, en su defecto, por el turno de oficio. En la medida de lo posible deberá acudir provisto de elementos de profilaxis esenciales como mascarilla y guantes y, en todo caso, respetar las recomendaciones sanitarias en cuanto a distancia interpersonal y manipulación de objetos/bolígrafos, documentos... En el momento de su personación se la facilitará en lugar habilitado al efecto copia de las actuaciones, para su conocimiento.
4. Para el caso en que la presentación del detenido se hiciera mediante sistema de videoconferencia, con carácter previo al inicio de la declaración el letrado/a de la defensa mantendrá entrevista reservada y confidencial por vía telefónica o telemática con su representado. Mientras el letrado sostenga conversación con el detenido en la que se acuerde la estrategia de defensa, ningún funcionario o persona ajena podrá permanecer en el lugar desea practicar la declaración, garantizando la plena confidencialidad de tal entrevista.
5. Una vez consensuada la defensa, se procederá a la toma de declaración judicial en cualquiera de los medios expresados en el punto 2.-.
6. A continuación se practicarán el resto de diligencias que se consideren necesarias e imprescindibles para decidir sobre la situación personal del detenido.
7. Ninguna documentación será firmada manualmente por los intervenientes, debiendo dejar constancia el Letrado de la Administración de la causa de fuerza mayor que lo imposibilita.
8. Para el caso en que la presentación del detenido se hiciera mediante sistema de videoconferencia, la resolución que decida sobre la situación personal del detenido y cuantos requerimientos o exhortas sean librados, serán notificados personalmente al letrado de la defensa, y mediante videoconferencia, fax, correo electrónico o por cualquier forma telemática a la Comisaría de la Policía Nacional o Cuartel de la Guardia Civil, a efectos de que se dé cumplimiento a su contenido.

Póngase en conocimiento el presente acuerdo a los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y Comisarios de Policía Nacional del partido judicial de Sevilla, así como al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y Colegio de Procuradores.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2020.

LA MAGISTRADA-JUEZ,



"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser manejados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Código Seguro de verificación: dddMMJ13QSpYsM6N18CR8V0=... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MYRIAM QUINTERO VICENTE 23/03/2020 14:34:54	FECHA	23/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	dddMMJ13QSpYsM6N18CR8V0=	PÁGINA



dddMMJ13QSpYsM6N18CR8V0=



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº1 de SEVILLA

AVENIDA DE LA BUHAIRO, Nº 31, 2º PLANTA.

Teléfono: 955515208; 662976080. Fax: 954787903.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA POLICÍA NACIONAL SOBRE PUESTA DISPOSICIÓN JUDICIAL DEL DETENIDO Y TOMA DE DECLARACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA CIRCUIT

1. Las diligencias policiales, de carácter prejudicial, deben seguir tramitándose sin variación, evitando cualquier menoscabo en los derechos fundamentales del detenido. Una vez finalizadas todas las diligencias policiales, la detención será comunicada al Juzgado a través del teléfono habilitado al efecto, tal y como hasta la fecha se venía haciendo.
2. A las 9,00 horas/ 17 horas del día en que se vaya a producir la puesta a disposición judicial se enviará por la fuerza actuante al juzgado copia del atestado por LEXNET, vía fax (tfnos 954787903), correo electrónico (a la dirección jviolencia.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es) y, en caso de no disponer de ninguna de estas vías, por cualquier vía telemática que permita recibir la documentación confeccionada, evitando, en la medida de lo posible, el traslado de la fuerza actuante a la sede física del órgano judicial.
- 3.- Deberá facilitarse por la fuerza actuante un número de teléfono directo con el que contactar desde el órgano judicial a los efectos de preparar la videoconferencia, así como una cuenta de correo electrónico para el caso en que varíe la que hasta la fecha se ha facilitado, sevilla.icgodac@policia.es. Se hace saber que el teléfono directo con el que deberán comunicar con el órgano judicial es, en el caso del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de Sevilla, el 955515208.
- 4.- Deberá igualmente facilitarse por la fuerza actuante un teléfono a través del cual pueda comunicarse el letrado designado para la defensa del detenido con éste, a los efectos de que pueda hablar reservadamente con el mismo. En dicha entrevista reservada deberá asegurarse el debido secreto en la comunicación del letrado con su cliente.
- 5.- Cuando se vaya a dar inicio a la toma de declaración por parte del órgano judicial, se efectuará una llamada telefónica con el fin de que por parte de la fuerza actuante se disponga todo lo necesario para la práctica de la videoconferencia. Una vez comprobada la plena disponibilidad, se enviará a la cuenta de e-mail sevilla.icgodac@policia.es el enlace sobre el que deberá pinchar a los efectos de acceder como invitado al sistema circuito. Se acompaña con las presentes instrucciones un archivo adjunto para su conocimiento sobre qué debe hacer en concreto el destinatario de la invitación.
- 6.- A los efectos de asegurar la correcta comunicación, y al mismo tiempo evitar posibles contagios por la caída de gotículas sobre el equipo informático que se utilice, sería conveniente el uso de un micrófono externo. También cabe la

Código Seguro de verificación: 3RrTAH1h7uYKMDppAzFvijQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmaV2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MYRIAM QUINTERO VICENTE 23/03/2020 14:34:52	FECHA	23/03/2020
IDI. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3RrTAH1h7uYKMDppAzFvijQ==	PÁGINA



3RrTAH1h7uYKMDppAzFvijQ==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

posibilidad de utilizar un dispositivo móvil tipo smartphone siempre que este tenga acceso a Internet, y habilitado micrófono y sonido.

- 7.- Cualquier problema técnico o incidencia que surgiera durante el desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema de videoconferencia deberá ser comunicado de manera inmediata al órgano judicial.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2020.

LA MAGISTRADA-JUEZ,



"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación: 3RxIAH1h7uYRMQppA2Fv1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2>.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MYRIAM QUINTERO VICENTE 23/03/2020 14:34:52	FECHA	23/03/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3RxIAH1h7uYRMQppA2Fv1g==	PÁGINA



3RxIAH1h7uYRMQppA2Fv1g==